

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.

No. 26-03/2019 S.P.S.

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **LENIN DOMINGO VILLEDA CARVAJAL**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de **La Labor**, Departamento de Ocotepeque, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de trabajos de mejoramiento de la red vial, en los Tramos “LLANO LARGO – BALASTRERA – EL ANICILLO – SANTA EFIGENIA”, en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio La Alcaldía Municipal aportará **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.150,000.00)**, de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva aportará **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)** para un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.250,000.00)**.

TERCERA: Para la realización de estos trabajos, la Alcaldía se compromete a efectuar un **PRIMER y UNICO pago de L 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** el día 26 de marzo del 2019. El pago se realizará mediante depósito a la cuenta No. 160-6000-406 en BANHCAFE a nombre del Fondo Cafetero Nacional. Lo anterior estará descrito y avalado por el documento de Punto de Acta de la corporación y las organizaciones del municipio.

CUARTA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Conformación II – Balastado y Conformación I, en la red vial del municipio realizándose la programación de los trabajos mediante las evaluaciones realizadas por la unidad de ingeniería, los cuales se ejecutarán con la maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, y de acuerdo al detalle adjunto. Dichas obras corresponden a las órdenes de trabajo No. _____.

QUINTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, la Alcaldía Municipal nombrará a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas máquina ejecutadas.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de 10 días, durante los cuales la persona encargada de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal, deberá estar presente en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.





Fondo Cafetero Nacional

SÉPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se comprometen a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo a las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

Así mismo, se comprometen a gestionar los permisos con los dueños de propiedad de los bancos de materiales y propiedades por donde se tracen nuevas carreteras; los cuales se emitirán por escrito y serán remitidos al Fondo Cafetero Nacional.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional se reserva el derecho de supervisar la obra y dar la asistencia técnica, para lo cual nombrará un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de San Pedro Sula el 26 de marzo del 2019.

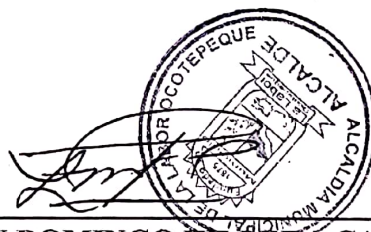
EVER M. RODRÍGUEZ AMAYA

Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional



LENIN DOMINGO VILEDA CARVAJAL

Alcalde Municipal
Municipio de La Labor



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LABOR, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.

No. 15-02/2019 S.P.S.

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **LENIN DOMINGO VILLEDA CARVAJAL**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de **La Labor**, Departamento de Ocotepeque, y las Autoridades Locales de las Organizaciones Cafetaleras de **AHPROCAFE**, representada por **JACOBO VILLANUEVA PORTILLO**, **ANACAFEH**, representada por **EDGARDO ANTONIO MEJIA RAMIREZ**, **LA CENTRAL** representada por **MAREL ALEJANDRO PEÑA**; que en lo sucesivo se denominaran Las **ORGANIZACIONES CAFETALERAS**, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de trabajos de mejoramiento de la red vial, en los Tramos "BARRIO EL CENRO, LLANO LARGO - CERRO GRANDE - CASCO URBANO SANTA LUCIA - DESVIO SANTA EFICIGENIA - MONTEPEQUE - BARRIO LA MESA - CA4 - PASHAPA - EL ROSARIO", en el descrito Municipio, convenio que se registrá por las siguientes clausulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio Las Organizaciones Cafetaleras del municipio de La Labor a través del FCN aportarán **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)**, la cual; corresponden a la **27 Asignación Municipal**, La Alcaldía Municipal aportará **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400,000.00)**, de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva; para un total de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)** para un total de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.560,000.00)**.

TERCERA: Para la realización de estos trabajos, la Alcaldía se compromete a efectuar un **PRIMER** pago de **L 80,000.00 (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** el día **25 de febrero del 2019** por concepto de anticipo, un **SEGUNDO** pago de **L 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** el día **29 de marzo del 2019**, un **TERCER** pago de **L 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS)** el día **30 de abril del 2019** y un **CUARTO** y último pago de **L 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS)** el día



Fondo Cafetero Nacional

31 de mayo del 2019. El pago se realizará mediante depósito a la cuenta No. 160-6000-406 en BANHCAFE a nombre del Fondo Cafetero Nacional. Lo anterior estará descrito y avalado por el documento de Punto de Acta de la corporación y las organizaciones del municipio.

CUARTA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Conformación II – Balastado y Conformación I, en la red vial del municipio realizándose la programación de los trabajos mediante las evaluaciones realizadas por la unidad de ingeniería, los cuales se ejecutarán con la maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, y de acuerdo al detalle adjunto. Dichas obras corresponden a las órdenes de trabajo No. _____.

QUINTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, la Alcaldía Municipal nombrará a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquina ejecutadas.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de 30 días, durante los cuales la persona encargada de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal, deberá estar presente en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

SÉPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se comprometen a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo a las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

Así mismo, se comprometen a gestionar los permisos con los dueños de propiedad de los bancos de materiales y propiedades por donde se tracen nuevas carreteras; los cuales se emitirán por escrito y serán remitidos al Fondo Cafetero Nacional.

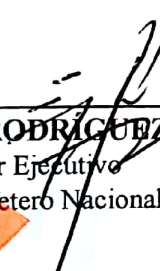
OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional se reserva el derecho de supervisar la obra y dar la asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.



NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

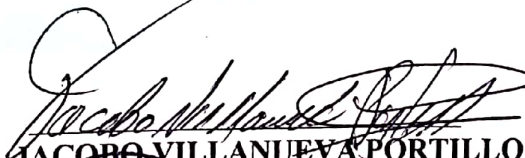
El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de San Pedro Sula el 25 de febrero del 2019.


EVER M. RODRIGUEZ AMAYA
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional




LENIN DOMINGO VILLEDA CARVAJAL
Alcalde Municipal
Municipio de La Labor




JACOBO VILLANUEVA PORTILLO
Representante
(ANACAFEH)




EDGARDO ANTONIO MEJÍA RAMÍREZ.
Representante
(ANACAFEH)




MAREL ALEJANDRO PEÑA
Representante
(LA CENTRAL)

